

PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA DE UNA VIVIENDA*	Vivienda en edificio unifamiliar ETV	Vivienda en edificio plurifamiliar ETVPL	Vivienda en edificio unifamiliar o plurifamiliar ETV60
<b>1. IDENTIFICA LA TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Está situado en un edificio que tiene una única vivienda?</li> <li>• Está situado en un edificio compuesto por dos o más viviendas que comparten accesos o elementos comunes?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se puede comercializar de forma indefinida, excepto si es una vivienda unifamiliar que comparte parcela con otras o si comparte el edificio con locales destinados a otros usos (con más de un propietario)</li> </ul>	<p style="text-align: center;">⊘</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se puede comercializar con el límite de 5 años renovables en la modalidad de vivienda principal (2 meses al año)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vivienda tiene una antigüedad mínima de 5 años de uso residencial privado</li> <li>• Dispone de una cédula de habitabilidad o documento análogo</li> <li>• Dispone de un cuarto de baño por cada 4 plazas</li> <li>• Dispone de un certificado energético (F o D, según el caso)</li> <li>• Dispone de medidor o contador individual de agua</li> <li>• No ha estado sometido al régimen de protección oficial</li> <li>• Tiene la puntuación mínima de calidad según el anexo 6 del Decreto 20/2015</li> <li>• Un mismo propietario puede tener como máximo 3 viviendas de comercialización turística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vivienda tiene una antigüedad mínima de 5 años de uso residencial privado</li> <li>• Dispone de una cédula de habitabilidad o documento análogo</li> <li>• Dispone de un cuarto de baño por cada 4 plazas</li> <li>• Dispone de un certificado energético (F o D, según el caso)</li> <li>• Dispone de medidor o contador individual de agua</li> <li>• No ha estado sometido al régimen de protección oficial</li> <li>• Tiene la puntuación mínima de calidad según el anexo 6 del Decreto 20/2015</li> <li>• Un mismo propietario puede tener como máximo 3 viviendas de comercialización turística</li> <li>• La Comunidad de Propietarios debe permitir la comercialización turística</li> </ul>	
<b>3. PIDE UN CERTIFICADO AL AYUNTAMIENTO QUE ACREDITE QUE LA VIVIENDA SE ENCUENTRA EN ZONA APTA</b> para realizar comercialización turística en la modalidad que se desea			
<b>4. PIDE UN CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>	⊘	⊘	✓
<b>5. ACUDE AL CONSORCIO BOLSA DE PLAZAS PARA ADQUIRIR LAS PLAZAS TURÍSTICAS</b> <small>(debes ajustarte al cómputo de plazas que determina la cédula de habitabilidad, que tienes que presentar en su <b>versión original</b>)</small>	3.500 € / plaza	875 € / plaza	291,67 € / plaza
<b>6. PRESENTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD (DRIAT)**</b>	• Acreditación con DNI o NIF	• Acreditación con DNI o NIF	• Acreditación con DNI o NIF
	• Pago de la tasa correspondiente	• Pago de la tasa correspondiente	• Pago de la tasa correspondiente
	• Anexo 6 del Decreto 20/2015 indicando que se cumplen los requisitos mínimos de calidad	• Anexo 6 del Decreto 20/2015 indicando que se cumplen los requisitos mínimos de calidad	• Anexo 6 del Decreto 20/2015 indicando que se cumplen los requisitos mínimos de calidad
	• Certificado municipal de zona apta y de determinación de la modalidad admitida	• Certificado municipal de zona apta y de determinación de la modalidad admitida	• Certificado municipal de zona apta y de determinación de la modalidad admitida
	• Justificante de adquisición de plazas	• Justificante de adquisición de plazas	• Justificante de adquisición de plazas
		• Autorización del resto de propietarios para comercializar turísticamente la propiedad	• Si procede, autorización del resto de propietarios para comercializar turísticamente la propiedad
			• Certificado de empadronamiento del propietario, que será la persona comercializadora